



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 014-2018-00123-00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ricardo Forero Ballén
Demandado	General Motors Colmotores S.A.
Fecha	25 mayo de 2023
Hora de inicio	11:10 am
Hora Final	12:53 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Ricardo Forero Ballén C.C. 11.345.806
- Apoderado, Danny Steve Neuta Ladino , C.C. 80.897.498 y TP. 250.514 del C. S de la J. Celular 3203201264 correo electrónico danny.neuta@nyrabogados.com
- Apoderada demandada: María Alejandra Cabrera Lasso C.C. 1.026.269.013 y T.P 242.068 del C.S de la J, celular: 3508685543 correo electrónico alejandra.cabrera@lopezasociados.net

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Alegatos de Conclusión: Demandante (min: 06:01), Demandado (min: 13:09).

Decisión: (min: 01:38:02)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones formuladas por la demandada, denominadas Validez de la terminación del contrato e Inexistencia de las obligaciones y cobro de lo no debido por ausencia de causa, y de acuerdo a las resultas dentro del presente asunto, se abstiene el Despacho de pronunciamiento frente a las demás, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: ABSOLVER a la demandada General Motors – Colmotores SA – GM Colmotores- de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte del demandante Ricardo Forero Ballén, conforme a lo expuesto.

TERCERO: en caso de que la presente decisión no sea objeto de apelación, remitir en grado jurisdiccional de **CONSULTA** ante el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: sin condena en costas en esta instancia.

Lo aquí decidido queda notificado en estrados.



El apoderado del demandante interpone recurso de apelación frente a la decisión (min. 01:39:38).

El apoderado de la demandada interpone recurso de apelación respecto de las costas. (min. 01:40:27).

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, por ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, por secretaría remítase el expediente digitalizado, para allí se desate el recurso de alzada interpuesto contra la decisión de primera instancia.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 12:53 de la tarde, del día de hoy 25 mayo del año 2023, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la grabación de la audiencia.	33AudArt80CPTSS20230525.mp4
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez